

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EFECTUA EL COMPUTO FINAL DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATEUTLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26, EN EL ESTADO; DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION Y LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO ELECTO PARA ESE MUNICIPIO**

**A N T E C E D E N T E S**

1.- El veintidós de septiembre de dos mil, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio del cual se crea y nace a la vida jurídica el Instituto Electoral del Estado.

2.- El dos de octubre de dos mil, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, ordenamiento legal secundario que tiene por objeto regular lo concerniente a los procesos electorales en la Entidad.

3.- En sesión de fecha quince de noviembre de dos mil, se declaró formalmente instalado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

4.- En sesión ordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado.

5.- En sesión especial de fecha doce de marzo del año en curso celebrada por el Consejo General se aprobó el acuerdo por el cual se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.

De igual forma, se aprobó el acuerdo por el cual se convoca a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

6.- En sesión especial de fecha once de mayo del año en curso, el Consejo General

aprobó el acuerdo por el cual se convocó a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado para el proceso electoral de este año.

7.- En sesión especial de fecha veintiocho de junio de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el método de selección de Consejeros Electorales y Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales en el Estado, para el proceso electoral estatal ordinario de este año.

8.- En sesión especial de fecha treinta de junio del año en curso, fue aprobado por el Consejo General el acuerdo por el cual hace la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios que integran diversos Consejos Municipales Electorales en el Estado y ajusta el plazo para la designación de Consejeros Electorales y Secretarios de varios Organos transitorios Municipales para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.

En este sentido, el Organo Superior de Dirección, en fecha quince de julio del mismo año, aprobó el acuerdo por el que designa Consejeros Electorales y Secretarios que integran diversos Consejos Municipales Electorales en el Estado, para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.

9.- En sesión de instalación de fecha diez de julio del año en curso, el Consejo Municipal Electoral del municipio de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado declaró formalmente su instalación.

En esa misma fecha se aprobó el acuerdo por el que establece el horario de labores en ese Consejo Municipal Electoral.

10.- En sesión ordinaria correspondiente al mes de julio de dos mil uno, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado rindió ante ese Organo Electoral los siguientes informes:

- a) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Procedimiento Administrativo para la aceptación de renunciaciones presentadas por Consejeros Electorales y Secretarios, Propietarios y Suplentes de los Organos Electorales; y el Proceso Administrativo para la resolución de impugnaciones en contra de Consejeros Electorales y Secretarios; Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales

Electorales en el Estado;

- b) Informe respecto de la convocatoria emitida por el Consejero Presidente y Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en virtud del cual se convoca a las ciudadanas y ciudadanos a participar como Observadores Electorales, así como, los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de ciudadanos y ciudadanas que actuarán como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno;
- c) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que sortea el mes del calendario que junto con el que siga en su orden serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla, así como el acuerdo de dicho Organismo Colegiado por el que sortea la letra del alfabeto, a partir de la cual se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla; y
- d) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, respecto de las reformas aprobadas por ese Organismo Electoral al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado.

**11.-** En sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado rindió ante ese Consejo Municipal Electoral, los siguientes informes:

- a) Informe en relación con los acuerdos del Consejo General por el que se faculta a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales para celebrar convenios con los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de su demarcación territorial, respecto a la utilización de lugares de uso común que se asignen a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral y por el que se estableció el procedimiento a seguir por los Consejos Distritales para la asignación de lugares de uso común a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral;
- b) Informe en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determina los topes a los gastos de campaña para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno; y
- c) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que hace público el inicio del proceso de registro de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.

**12.-** En sesión especial de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo en relación con el registro

supletorio de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.

En dicho acuerdo se contempló el registro de las planillas de miembros del Ayuntamiento al Municipio de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado presentadas ante este Organismo Electoral por parte del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.

**13.-** En sesión especial de fecha primero de septiembre del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado aprobó el registro de la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de dicho municipio presentada por el Partido de la Revolución Democrática ante el citado Organo Transitorio.

**14.-** En sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre del año en curso, el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado rindió ante ese Consejo Electoral, los siguientes informes:

- a) Informe en relación con el acuerdo del Consejo General por el que se determina el procedimiento a seguir para determinar la sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en diversos supuestos;
- b) Informe en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que aprueba los formatos de la documentación electoral que se utilizará en el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil uno; y
- c) Informe respecto del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que faculta al Presidente de las Mesas Directivas de Casilla para fijar por fuera del paquete electoral información preliminar.

**15.-** En sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado emitió el acuerdo por el que se faculta al Consejero Presidente y Secretario de ese Organo Electoral para registrar a los representantes de los partidos ante las Casillas correspondientes a esa demarcación municipal, que se instalarán en la próxima jornada electoral.

**16.-** En sesión permanente de fecha once de noviembre del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal

26, en el Estado dio seguimiento a la Jornada Electoral de este año.

**17.-** En fecha quince de noviembre del año en curso, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado comunicaron a este Consejo General del Instituto Electoral del Estado que por prevalecer circunstancias ajenas que afectan substancialmente el normal funcionamiento del órgano no les es posible realizar el cómputo de la elección de Ayuntamiento para dicho municipio, en virtud de la quema de los paquetes electorales de la elección antes referida.

**18.-** En sesión de seguimiento de las sesiones de cómputos finales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebrada por este Consejo General, el mismo tuvo conocimiento de la circunstancia señalada en el punto que antecede, acordando los integrantes de este Organismo Colegiado el envío de la documentación correspondiente a la elección de Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla, a fin de que sea el propio Consejo General el que realice el cómputo de la elección de Ayuntamiento de ese Municipio.

En este sentido, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, en el Estado junto con los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla se constituyeron en las instalaciones que ocupa el Organismo Municipal Electoral en comento encontrando únicamente lo que sería propiamente el archivo del Consejo Municipal integrado por actas de sesión y los acuerdos aprobados, sin que se encontrara documentación y material electoral.

## **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones se ejerce a través del Instituto Electoral del Estado siendo éste un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo principios rectores de esta función la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, en términos del artículo 8 del Código de la materia.

En este sentido, el diverso 71 del ordenamiento legal aplicable establece que dentro de los órganos responsables de la función estatal de organizar las elecciones se encuentran el Consejo General del Instituto y los Consejos Municipales Electorales.

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

De igual forma, el diverso 126 del Código de la materia señala que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en el Código de la materia y los acuerdos que dicte el Consejo General y el Consejo Distrital correspondiente.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 89 fracción XXXV del Ordenamiento Legal de referencia, es atribución del Consejo General efectuar supletoriamente el cómputo distrital o municipal, en los casos previstos por este Código, allegándose de los medios necesarios para su realización.

IV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el diverso 311 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en relación con el diverso 307 del mismo ordenamiento, los Consejos Municipales sesionarán el miércoles siguiente al de la elección, a fin de realizar el cómputo final de la elección de miembros de los Ayuntamientos, sin que la sesión en comento, pueda concluir hasta haber computado todas las actas de escrutinio y cómputo de las Casillas instaladas en su demarcación territorial.

En este sentido y recibido el comunicado por parte del Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado, que es citado en el punto de antecedentes 17 de este documento, en el cual se especifico que por circunstancias ajenas que afectan sustancialmente el normal funcionamiento del órgano municipal de referencia el mismo consideró que no le es posible realizar el cómputo de la elección de ayuntamiento, en virtud de la quema de los paquetes electorales de la elección antes referida y en virtud de no existir los documentos electorales necesarios, para que este Consejo General, con fundamento en el diverso 308 del Código de la materia aplique el procedimiento establecido en el artículo 312 del mismo ordenamiento legal, el mismo con la idea de salvaguardar en la mayor parte la expresión de la voluntad popular a través del voto considera que, con base en la analogía y con fundamento en el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA SESION DEL COMPUTO FINAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE LA ENTIDAD”*, aprobado en sesión ordinaria de fecha dos de noviembre del mismo año, el

procedimiento a seguir será el de cotejar las diversas actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación municipal, que obran en poder de los representantes de los partidos políticos presentes tomando en cuenta aquellos resultados que coincidan en dicho cotejo, a fin de obtener el correspondiente cómputo final.

**V.-** Que, de acuerdo con lo previsto por la fracción V del artículo 312, en relación con sus fracciones I, II, III y IV del Código de la materia, el cómputo Municipal lo constituirá la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas correspondientes a la demarcación municipal.

**VI.-** Que, de acuerdo con el cómputo Municipal respecto de la elección miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla, la votación para cada Partido Político, quedó integrada de la siguiente manera:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>VOTACION</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	903 (novecientos tres)
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1478 (mil cuatrocientos setenta y ocho)
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	1202 (mil doscientos dos)
PARTIDO DEL TRABAJO	124 (ciento veinticuatro)
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	308 (trescientos ocho)
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL	312 (trescientos doce)
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	NO REGISTRO
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	NO REGISTRO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0 (cero)
VOTOS VALIDOS	4327 (cuatro mil trescientos veintisiete)
VOTOS NULOS	235 (doscientos treinta y cinco)
<b>VOTACION TOTAL</b>	<b>4562 (cuatro mil quinientos sesenta y dos)</b>

Los anteriores resultados constan en el acta de cómputo final de la elección de

miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla, misma que fue levantada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y que como anexo único corre agregada al presente para formar parte integrante de este acuerdo.

**VII.-** Que, en virtud de lo expuesto con antelación, el resultado de los cómputos referidos arroja que la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado, que obtuvo la mayoría de votos es la integrada por:

MUNICIPIO	PLANILLA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO
<b>ZIHUATEUTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26</b>	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>

**VIII.-** Que, una vez realizadas y concluidas las etapas que establece el Código de la materia, relativas a la preparación de la elección, a la jornada Electoral, así como la parte conducente a la etapa de Resultados y Declaración de Validez de la elección de miembros del Ayuntamiento, por parte del Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado, así como efectuado supletoriamente el cómputo municipal de dicho Municipio, por parte de este Consejo General, en relación con el artículo 312 fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el mismo determina que lo conducente es declarar válida la elección de miembros del Ayuntamiento de ese Municipio.

**IX.-** Que, en relación con el diverso 312 fracción VI y VIII, del ordenamiento legal aplicable, este Consejo General considera que los integrantes de la planilla que obtuvieron la mayoría de votos, cumplen con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el artículo 15 del Código Electoral del Estado.

**X.-** Que, con fundamento en el artículo 91 fracciones XXV y 93 fracción XVIII del Código de la materia, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente y al Secretario General, para que expidan la Constancia de mayoría a planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado, que es indicada en el punto VII de que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo

89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente acuerdo:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado declara la validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado efectuada con motivo del proceso electoral estatal ordinario del año dos mil uno, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando VIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado declara la elegibilidad de los integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando IX de este documento.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y Secretario General de este Organismo Colegiado para expedir la constancia de mayoría a la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado que obtuvo la mayoría de votos en la elección, de conformidad con el punto X de considerandos de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil uno.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON  
BETANZOS**